

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN (ELIMINACIÓN) DE LOS RESIDUOS SANITARIOS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS III y IV GENERADOS EN LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERIA DE SALUD

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, para el cumplimiento de la normativa y servicios técnicos, recursos, etc., que habrán de regir la contratación del Servicio de Gestión para la eliminación de los Residuos Sanitarios Pertenecientes a los Grupos III y IV generados en el Laboratorio Regional de salud Pública de la Consejería de Salud.

El contrato se divide en dos lotes, en función del Grupo de residuos, de acuerdo con la normativa vigente:

- **Lote 1:** Residuos sanitarios específicos o de riesgo. Biosanitarios especiales (Tipo III)
- **Lote 2:** Residuos tipificados en el ámbito de normativas singulares (químicos, ...) (Tipo IV)

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación y demás normas legales específicas en la materia, ya sean de ámbito estatal, autonómico o municipal (que estén promulgadas, o se puedan promulgar durante la vigencia del contrato) de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Los trabajos de gestión serán conducentes a la retirada, transporte y destrucción de los residuos generados.

La producción total de residuos a recoger y gestionar será la suma de los diferentes grupos de residuos, tomando como base la producción del año 2017, entendemos que la producción máxima sería:

- Residuos sanitarios específicos o de riesgo. Biosanitarios especiales (Tipo III) 324 envases de hasta 60 litros
- Residuos tipificados en el ámbito de normativas singulares (químicos, ...) (Tipo IV) 1300 Kg

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

A efectos de la adjudicación del Servicio objeto del presente Pliego, se consideran los Residuos Sanitarios incluidos en los grupos anteriormente indicados, que produce o pueda producir el Laboratorio Regional de Salud Pública de Murcia.



Quedan excluidos a efectos de este contrato los Residuos de Tipo Urbano (Grupo I) y Residuos Sanitarios no Específicos (Grupo II).

3. CLASIFICACIÓN.

Se definen a continuación los diferentes grupos de residuos incluidos:

A) GRUPO III: RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS O DE RIESGO. BIOSANITARIOS ESPECIALES:

- Residuos sanitarios infecciosos, residuos contaminados por gérmenes patógenos, cuando ésta contaminación represente un incremento significativo del riesgo de infección respecto al que representan los residuos sólidos urbanos, tales como cultivos y material contaminado de los laboratorios de Microbiología e Inmunología, y residuos de pacientes sometidos a aislamiento.
- Agujas y material punzante y cortante.
- Cultivos y reservas de agentes infecciosos, incluyendo vacunas vivas o atenuadas.

B) GRUPO IV: RESIDUOS TIPIFICADOS EN EL ÁMBITO DE NORMATIVAS SINGULARES (QUÍMICOS, ...):

Residuos tipificados y regulados en normativas específicas en su gestión, sujetos a requerimientos especiales desde el punto de vista higiénico y medio ambiental, tales como:

- Restos de sustancias químicas tóxicas o peligrosas. Reactivos y patrones líquidos y/o sólidos de laboratorio.
- Residuos líquidos eliminables (aceites y grasas, mezclas explosivas, materiales colorantes, residuos corrosivos, soluciones que contienen metales pesados, soluciones que contienen ácidos y/o bases, soluciones que contienen disolventes orgánicos halogenados, soluciones que contienen disolventes orgánicos no halogenados, soluciones que contienen mercurio, ...).
- Restos de vidrio y de plástico contaminado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe máximo estimativo de licitación para la totalidad de los lotes asciende a treinta mil quinientos euros (**30.500,00 Euros**) IVA excluido, el importe del IVA (10 %) asciende a tres mil cincuenta euros (**3.050,00 Euros**), lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y tres mil quinientos cincuenta euros (**33.550,00 Euros**), dividido dicho importe en dos lotes y por dos anualidades según el siguiente desglose:



- **Lote 1:** Residuos sanitarios específicos o de riesgo. Biosanitarios especiales (Tipo III)

DESCRIPCION	ANUALIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL / MAXIMO		
				IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA 10%	PRESUPUESTO O BASE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1						
GESTIÓN ENVASE 60 L	2019	324	25,00 €	8.100,00 €	810,00 €	8.910,00 €
GESTIÓN ENVASE 60 L	2020	324	25,00 €	8.100,00 €	810,00 €	8.910,00 €
TOTAL LOTE 1				16.200,00 €	1.620,00 €	17.820,00 €

- **Lote 2:** Residuos tipificados en el ámbito de normativas singulares (químicos,.) (Tipo IV)

DESCRIPCION	ANUALIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL / MAXIMO		
				IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA 10%	PRESUPUESTO O BASE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 2						
GESTIÓN KG RESIDUO	2019	1.300	5,50 €	7.150,00 €	715,00 €	7.865,00 €
GESTIÓN KG RESIDUO	2020	1.300	5,50 €	7.150,00 €	715,00 €	7.865,00 €
TOTAL LOTE 2				14.300,00 €	1.430,00 €	15.730,00 €

TOTAL IMPORTES POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA 10%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2019	15.250,00 €	1.525,00 €	16.775,00 €
2020	15.250,00 €	1.525,00 €	16.775,00 €
TOTAL	30.500,00 €	3.050,00 €	33.550,00 €

Se indican los volúmenes estimados de residuos que se generarán anualmente, así como los precios máximos de licitación. El precio unitario ofertado por el licitador por el servicio



no podrá exceder el precio unitario máximo indicado, ni el importe estimado máximo para cada lote.

Los licitadores podrán ofertar a uno o a ambos de los lotes en que se divide el contrato.

La imputación presupuestaria irá con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413D.227.00, número de proyecto 34822.

5. CONTENEDORES.

Recipientes utilizados para la recogida de los residuos englobados en el grupo III:

El adjudicatario del servicio, suministrará para la recogida de los residuos englobados en el grupo III, según las necesidades, el número suficiente de contenedores y envases que permitan la perfecta segregación, recogida, transporte y almacenamiento de las distintas clases de residuos objeto del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

Los contenedores serán homologados, de un solo uso, no retornables y eliminados conjuntamente con el residuo. Su capacidad será de 30 y 60 litros.

Estos contenedores serán rígidos, contruidos en polietileno de alta densidad, o en otro material homologado que garantice características no inferiores a éste y cumplirán las siguientes características físicas:

- Estanqueidad
- Opacidad, impermeable y resistente a la humedad
- Resistente a la rotura
- Asepsia en su exterior
- Libre sustentación
- Resistente a la perforación interna y externa

La tapa estará equipada con cierre que permita abrir y cerrar repetidamente el recipiente hasta su llenado, debiendo quedar herméticamente cerrada. Estarán etiquetados con el anagrama de biorriesgo o cualquier otro texto que indique peligrosidad.

Serán excluidos los contenedores que no se ajusten a lo especificado anteriormente.

- Para material punzante y/o cortante se usarán contenedores homologados de diferentes capacidades desde 1 a 10 litros. Serán resistentes a la perforación externa e interna, que dispongan de una base que permita en todo momento desechar el material punzante, especialmente jeringas y agujas, sin necesidad de su manipulación, con arreglo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y la Ley de Protección de Riesgos Laborales. Rígidos y de libre sustentación, resistentes a la carga estática, opaco, impermeable, resistente a la humedad, y con cierre hermético y un único uso.
- Todo tipo de contenedores y envases estarán correctamente etiquetados.



6. RECOGIDA DE LOS CONTENEDORES.

El personal del contratista, retirará dos veces a la semana los recipientes englobados en el grupo III y a demanda del Laboratorio Regional de Salud Pública los recipientes englobados en el grupo IV conforme a la producción, tiempo y necesidades.

El adjudicatario o adjudicatarios retirarán del lugar de almacenamiento en el Laboratorio Regional de Salud Pública de Murcia los residuos con las periodicidades antes mencionadas.

El acto formal de la recogida de los residuos se efectuará tras haber formalizado la documentación exigida por el Real Decreto 833/88 que regula esta actividad (Documento de Aceptación, Documento de Control y Seguimiento de los residuos), así como cualquier otro documento que requiera el Centro, pasando a ser el adjudicatario el responsable pleno y único de tales residuos.

7. DEL TRASLADO DE RESIDUOS A LOS ALMACENES DE TRANSFERENCIA O A LAS PLANTAS DE ELIMINACIÓN.

Los conductores que realicen la recogida y traslado de los residuos deberán estar autorizados expresamente para realizar el traslado y para tramitar los documentos de entrega de los residuos.

El adjudicatario presentará previo al comienzo de la actividad los correspondientes certificados de conductores y vehículos destinados al transporte de residuos inscrito en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo establecido por el R.D. 74/92 de 31 de Enero.

En caso de parada técnica o avería de la planta de tratamiento, el adjudicatario deberá garantizar que incidencias de este tipo no afectarán a la recogida de los residuos generados en el Laboratorio Regional de Salud Pública.

8. DEL PLAN DE EMERGENCIA.

La empresa o las empresas adjudicatarias deberán presentar un Plan de Emergencia para el caso de accidente, desde la recogida de los residuos hasta la llegada a los Centros de transferencia o la planta de eliminación.

9. DEL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Todos los tratamientos y demás aspectos de la gestión de residuos deberán efectuarse con arreglo a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

10. NORMATIVA APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 952/1997 de 20 de junio, del Ministerio del Medio Ambiente por el que se modifica el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, sobre tóxicos y peligrosos.
- Ley 11/1997, de envases y residuos de envases
- Real Decreto 782/1998 de 30 de abril de Ministerio de la Presidencia por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 sobre los envases y residuos de envases.
- Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos
- Directiva 94/31 de 27 de junio, modificaciones de la -Directiva 91/689
- Directiva 94/67 de 16 de diciembre, relativa a la incineración de residuos peligrosos
- Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminantes.
- Ordenanzas municipales sobre vertidos a la red de saneamiento.
- Cualquier otra normativa referente a la gestión de residuos que pudiera publicarse durante la vigencia del contrato.

La Técnico Responsable Físico-Química
(firmado electrónicamente)
Fdo. María Dolores Marín Camaches

